



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL COMO ORGANISMO PÚBLICO VINCULADO O DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo previsto en el portal web del Ministerio de Cultura y Deporte en su sección «Servicios al ciudadano», subsección «Participación pública», apartado «Consulta pública previa. Trámites abiertos» conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales*. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico consulta.oficinapropiedadintelectual@cultura.gob.es.

La consulta pública estará abierta **desde el 30 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021** ambos inclusive y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el Anteproyecto de Ley.

Antecedentes de la norma

De acuerdo con el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, corresponden a la Subdirección General de Propiedad Intelectual, dependiente de la Dirección General de Industrias, Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, adscrita a la Secretaría General de Cultura, las competencias en materia de propiedad intelectual y, en particular, la propuesta de las medidas adecuadas para la defensa y protección de la propiedad intelectual, incluyendo aquellas de las que son objeto los contenidos en el ámbito de la sociedad de la información.

De este modo, actualmente corresponde a la Subdirección General de Propiedad Intelectual el ejercicio de las funciones atribuidas al Departamento en relación con los operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual, las Secretarías de las dos Secciones por medio de las cuales actúa la Comisión de Propiedad Intelectual, las funciones atribuidas al Departamento en materia de registro de la propiedad intelectual y la asistencia a comités, grupos de trabajo y otros foros en el ámbito de la Unión Europea y de los organismos internacionales competentes en materia de propiedad intelectual.



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El actual marco legal e institucional resulta insuficiente para impulsar una política integral efectiva de promoción y protección de los derechos de propiedad intelectual, acorde a la importancia de este activo en el sector cultural español.

Además, la inexistencia de un organismo en España dotado de mayor capacidad de obrar y suficientes recursos financieros, materiales y humanos dificulta el desarrollo y la ejecución del modelo español de promoción y protección de la Propiedad Intelectual en el actual contexto de creciente digitalización.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

De acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura en España (CSCE), el conjunto de actividades vinculadas con la propiedad intelectual supuso para España un 3,4% del PIB y un 3,5% del VAB de 2018, siendo un sector de futuro del que, según la Encuesta de Población Activa elaborada por el INE, dependen 710,2 mil puestos de trabajo (un 3,6% del empleo total en 2019).

En términos comparativos, el peso del VAB (2018) del conjunto de actividades vinculadas con la propiedad intelectual, es similar al de la Agricultura (3,1%) y superior al de la Industria de alimentación, fabricación de bebidas y tabacos (2,3%), la Industria química (0,8%) o las Telecomunicaciones (1,4%). Estos resultados ponen de manifiesto que las actividades vinculadas con la propiedad intelectual tienen un peso muy significativo en la economía española.

Tras la reciente crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19, España se enfrenta al desafío de promover la recuperación del sector cultural.

A su vez, la rápida evolución que están experimentando los usos y usuarios de las obras y prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual y, por tanto, la necesidad de acomodar la protección y promoción de la propiedad intelectual a las exigencias propias de la sociedad de la información actual, han llevado a incluir esta propuesta normativa como un proyecto de reforma dirigido al refuerzo de los derechos de autor y de los derechos conexos dentro del Componente 24 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, dedicado a la Revalorización de las Industrias Culturales.

Objetivos de la norma

La creación de la Oficina Española de Derechos de Propiedad Intelectual permitirá constituir un organismo público vinculado o dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, como los existentes en otros países, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, capaz de llevar a cabo eficazmente la actividad administrativa que corresponde al Estado en materia de derechos de autor y



derechos conexos.

La Oficina Española de Derechos de Propiedad Intelectual desempeñará la citada actividad administrativa conforme a la legislación y convenios internacionales vigentes, incluyendo la garantía de una protección registral y gestión adecuadas de los derechos de propiedad intelectual, la lucha contra la vulneración de éstos en Internet y la articulación de un control y supervisión eficaces de los operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual.

La Oficina se constituirá como el instrumento clave del Sector Público Institucional Estatal en relación con las necesidades y oportunidades que representa la propiedad intelectual para el interés general de España, impulsando la administración digital en este ámbito y la propuesta de las medidas adecuadas para la regulación y la observancia de los derechos de propiedad intelectual, en el marco de las funciones atribuidas al Ministerio de Cultura y Deporte y a la Comisión de Propiedad Intelectual.

La reforma contribuirá al buen funcionamiento del mercado desde el punto de vista de la propiedad intelectual y, por tanto, al interés general, a través de una mejor salvaguarda de los derechos de autor y de los derechos conexos.

Posible soluciones alternativas y no regulatorias

La aprobación de una norma con rango de Ley se considera la única alternativa regulatoria aplicable para la creación de un organismo público como la Oficina Española de Derechos de Propiedad Intelectual.

La solución alternativa no regulatoria supondría mantener el *statu quo*.

La reforma de la arquitectura institucional de promoción y protección de los derechos de propiedad intelectual en España es necesaria para contar con un marco más adecuado, conforme con las mejores prácticas internacionales. De no llevarse a cabo la reforma, no se conseguirán los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión y buena gobernanza del sector.